

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente asunto de pertenencia, presentada por el apoderado judicial de la señora Elsa Victoria Mejía Gómez, junto con la solicitud de renuncia presentada.

Se informa que también fue allegada solicitud de suspensión del proceso y existen otros trámites pendientes por resolver.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 173

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Elsa Victoria Mejía Gómez
Demandado: Luis Alfonso González y otros
Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00264 00

De la solicitud allegada por el Dr. Rodrigo Ospina Franco, respecto a la renuncia al poder conferido por la demandante., este Despacho accede a la misma, toda vez que el memorial arrimado cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, dado que se anexa copia del correo electrónico de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior, se accede a la renuncia presentada, la cual surtirá efectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación en el juzgado del memorial aludido, aplicando el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Por su parte dado el escrito presentado por la demandante, donde informó que conocía que el apoderado renunciaría al poder y que solicitaba la suspensión del mismo hasta tanto el profesional aportara el respectivo paz y salvo, como quiera que el mismo fue presentado por dicho profesional, vencido el término anterior, se le requiere para que informe quien ejercerá la representación dentro del asunto.

Se advierte que en el presente asunto no se ha trabado la Litis, por lo tanto, el impulso procesal depende de la diligencia con que actúe la parte actora.

Las demás situaciones pendientes de resolver en el presente asunto, serán decididas una vez venza el término atrás señalado.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 39
Fecha: 15 de marzo de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce60d0a82adf5fa4009618e2759cf4e3e0657214e45b3a8a333607c3251877d**

Documento generado en 14/03/2023 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>